



PERIODO LEGISLATIVO 2026-2030

LEGISLATURA 374

Modifica la carta fundamental para establecer la jornada laboral máxima de 40 horas semanales para los funcionarios públicos

SESIÓN N° 35

☒ PRIMER TRÁMITE CONST.

FECHA 17-06-2026

☐ SEGUNDO TRÁMITE CONST. (S)

DESTINACIÓN

- ☐ 01.- AGRICULTURA, SILVICULTURA Y DESARROLLO RURAL
- ☐ 02.- DEFENSA NACIONAL
- ☐ 03.- ECONOMÍA, FOMENTO; MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA PROTECCIÓN DE LOS CONSUMIDORES Y TURISMO
- ☐ 04.- EDUCACIÓN
- ☐ 05.- HACIENDA
- ☐ 06.- GOBIERNO INTERIOR, NACIONALIDAD, CIUDADANÍA Y REGIONALIZACIÓN
- ☒ 07.- CONSTITUCIÓN, LEGISLACIÓN, JUSTICIA Y REGLAMENTO
- ☐ 08.- MINERÍA Y ENERGÍA
- ☐ 09.- OBRAS PÚBLICAS
- ☐ 10.- RELACIONES EXTERIORES, ASUNTOS INTERPARLAMENTARIOS E INTEGRACIÓN LATINOAMERICANA
- ☐ 11.- SALUD
- ☐ 12.- MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
- ☐ 13.- TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
- ☐ 14.- VIVIENDA, DESARROLLO URBANO
- ☐ 15.- TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
- ☐ 16.- RÉGIMEN INTERNO Y ADMINISTRACIÓN
- ☐ 17.- DERECHOS HUMANOS Y PUEBLOS ORIGINARIOS
- ☐ 18.- LA FAMILIA
- ☐ 19.- CIENCIAS Y TECNOLOGÍA
- ☐ 20.- BIENES NACIONALES
- ☐ 21.- PESCA, ACUICULTURA E INTERESES MARÍTIMOS
- ☐ 22.- DE EMERGENCIA, DESASTRES Y BOMBEROS
- ☐ 24.- CULTURA, ARTES Y COMUNICACIONES
- ☐ 25.- SEGURIDAD CIUDADANA
- ☐ 27.- ZONAS EXTREMAS Y ANTÁRTICA CHILENA
- ☐ 29.- DEPORTES Y RECREACIÓN
- ☐ 31.- DESARROLLO SOCIAL, SUPERACIÓN DE LA POBREZA Y PLANIFICACIÓN
- ☐ 33.- RECURSOS HÍDRICOS Y DESERTIFICACIÓN
- ☐ 34.- MUJERES Y EQUIDAD DE GÉNERO
- ☐ COMISIÓN DE HACIENDA, EN LO PERTINENTE.
- ☐ COMISIÓN MIXTA.
- ☐ COMISIÓN ESPECIAL MIXTA DE PRESUPUESTOS.
- ☐ EXCMA. CORTE SUPREMA, EN LO PERTINENTE.
- ☐ OTRA:



Proyecto de reforma constitucional que modifica la carta fundamental para establecer la jornada laboral máxima de 40 horas semanales para los funcionarios públicos

I. Fundamentos

El 26 de abril de 2024 entró en vigencia la Ley 21.561 (ley de 40 horas laborales) que tiene como objetivo reducir gradualmente la jornada laboral en el país. Esta reducción consta de tres etapas en un período de tiempo de 5 años, en los cuales el país reducirá gradualmente la jornada laboral desde las 45 a las 40 horas semanales.

La primera etapa de implementación de la ley, comprendió una reducción obligatoria de la jornada de trabajo de 45 a 44 horas semanales durante su primer año de implementación en 2024.

De igual manera, a partir de este 26 de Abril 2026, la reducción de la jornada laboral alcanzó las 42 horas, concretándose así el segundo hito de ley, bastando solo el último éstos en el año 2028 para completarse la reducción total de la jornada laboral en 40 horas, lo que marcará la plena vigencia de la ley.

Si bien es cierto, la Ley 21.561 redujo la jornada laboral a 40 horas para los trabajadores sujetos al Código del Trabajo, excluyó de dicha aplicación directa a la mayoría de los funcionarios que se rigen por estatutos de derecho público. Esta omisión genera una desigualdad ante la ley en el ejercicio de los derechos fundamentales entre trabajadores del sector privado y del sector público (incluyendo a los funcionarios municipales y aquellos bajo modalidades de contratación transitoria o a honorarios que cumplen funciones permanentes).

Dicha desigualdad se acrecienta conforme se sigue implementando la ley 21.561 o ley 40 horas, ya que al no avanzar en una reducción para los funcionarios públicos y municipales, se deja totalmente excluidos de los beneficios de esta ley a una gran masa de trabajadores, (quienes a diferencia del resto del país no contarán con más tiempo para pasar con sus familias, o dedicarlo al cuidado de los hijos, o simplemente al descanso).





Así las cosas, este tipo de tratos diferenciados desincentivan y precarizan la función pública, situación que debe ser remediada a la brevedad en pos de conseguir los objetivos para los cuales se creó esta ley, que era precisamente poder contar con jornadas laborales más cortas que dieras preminencia a valores como la familia.

En el pasado se han presentado mociones sobre la materia, como el boletín n°15973-06 del año 2023, presentado por el ex Diputado Ricardo Cifuentes, proyecto que si bien es cierto pudo sortear en la sala de la cámara una declaración de inconstitucionalidad, no fue tramitado al no contar con urgencias legislativas de parte del Gobierno.

Al no ser esta temática una prioridad para los gobiernos recientes, y al tratarse de una materia de iniciativa exclusiva del Presidente de la República (de aquellas contenidas en el artículo 65 de la constitución), la única manera de levantar esta iniciativa por parte de parlamentarios es a través de una reforma constitucional, mecanismo que garantiza que ésta iniciativa no fracase por alguna declaración de inconstitucionalidad en alguno de sus trámites, o en el examen de constitucionalidad del TC.

Es por esto, que hoy a través de esta reforma constitucional y en base al poder constituyente derivado, venimos a presentar esta propuesta que busca armonizar la regulación existente respecto a la jornada semanal máxima de los funcionarios públicos y municipales en Chile, a fin de que estos puedan gozar en el corto tiempo, de los mismos beneficios que comenzarán a gozar los trabajadores del sector privado en nuestro país, confiando plenamente en que éste es el mejor camino para fortalecer instituciones como la familia, el cuidado, y el descanso.

Por tanto, los Parlamentarios y Parlamentarias abajo firmantes vienen a someter a esta Honorable Cámara de Diputados y Diputadas , el siguiente:





Proyecto de Reforma Constitucional

Artículo Único.- Modifícase la Constitución Política de la República en el siguiente sentido:

1. Intercálase en el numeral 16° del artículo 19, el siguiente inciso cuarto, nuevo, pasando el actual inciso cuarto a ser quinto, y así sucesivamente:

"La jornada ordinaria de trabajo de los funcionarios que se desempeñen en los órganos de la Administración del Estado, incluidos los funcionarios municipales, sea en calidad de planta, contrata, honorarios o cualquier otra modalidad de contratación, no podrá exceder de cuarenta horas semanales. La ley propenderá a la reducción de la jornada efectiva para resguardar la salud física y mental de los trabajadores y la conciliación de la vida laboral, familiar y personal."

2. Agréguese la siguiente disposición transitoria, nueva:

"CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA.- La reforma introducida al numeral 16° del artículo 19 sobre la jornada laboral de los funcionarios públicos entrará en vigencia de forma gradual. El legislador, dentro del plazo de un año desde la publicación de esta reforma, deberá adecuar el Estatuto Administrativo, el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales y las leyes especiales que correspondan, para implementar la reducción de la jornada a cuarenta horas en un plazo máximo de dos años, garantizando que dicha reducción no signifique, en caso alguno, una disminución de las remuneraciones o beneficios de los funcionarios afectados."

**H.D PATRICIO PINILLA VALENCIA
DISTRITO N°21, REGIÓN DEL BIOBIO**




H.D. PATRICIO PINILLA V.


H.D. LUIS CUELLO P.


H.D. GAEL YEOMANS A.


H.D. HECTOR ULLOA A.


H.D. CARLOS CUADRADO P.


H.D. HECTOR BARRIA A.


H.D. CHRISTIAN MELLA A.

